



**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

## **ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD CONTRATO MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación (el Presidente) de la Asociación para el desarrollo de la comarca Campo Arañuelo y su entorno informa que la necesidad del contrato menor ASISTENCIA TÉCNICA, del Expediente 21.00.192.015 “ASISTENCIA AL ENCUENTRO DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL (JATO 2024)” se justifica por los siguientes motivos:

Tipo de contrato: SERVICIO

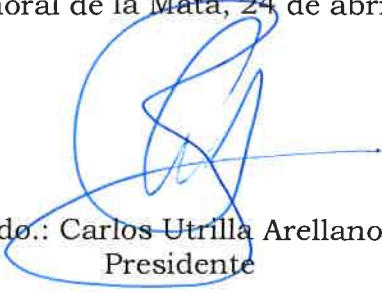
Objeto del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA

Insuficiencia de medios: ARJABOR CARECE DE LOS MEDIOS NECESARIOS, TANTO MATERIALES COMO PERSONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ASISTENCIA AL ENCUENTRO DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL (JATO 2024)

LA FUNCIÓN DE LOS TÉCNICOS ES LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA INCLUIDOS EN SU PROGRAMA DE DESARROLLO.

Por lo que se ACUERDA el inicio de la contratación.

Navalmoral de la Mata, 24 de abril del 2024

  
Fdo.: Carlos Utrilla Arellano  
Presidente



**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

## **ANEXO 2: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Vista la Memoria Justificativa de necesidades del expte “ASISTENCIA AL ENCUENTRO DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL (JATO 2024)” redactada por el Equipo Técnico y firmada por la Presidencia, y en uso de las facultades que los Estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) atribuyen a esta Presidencia, así como las Instrucciones Internas sobre el Procedimiento de Contratación de ARJABOR, aprobadas por Junta Directiva con fecha 14/12/2017,

### **RESUELVO**

1º.- APROBAR el expediente de contratación del Servicio ASISTENCIA TÉCNICA del expediente “ASISTENCIA AL ENCUENTRO DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL (JATO 2024)” con un Presupuesto de 14.888,00 euros más 3.126,48 euros de IVA, que supone un total de 18.014,48 euros, mediante procedimiento de CONTRATO MENOR.

2º.- ADJUDICAR el contrato antes indicado a MONFRAGÜE VIVO, S.L., con CIF B10478337 y domicilio en C/Jacinto benavente,12 Malpartida de Plasencia(Cáceres), siendo el precio de 14.888,00 euros más 3.126,48 euros de IVA, que supone un total de 18.014,48 euros.

3º.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto correspondiente.

Navalmoral de la Mata, 24 de abril del 2024

Fdo.: Carlos Utrilla Arellano

Presidente



**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÚQUELO.

### **ANEXO 3: INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la modificación del art 118 de la Ley 9/2017, mediante el Real Decreto -Ley 3/2020 de 4 de Febrero de medidas urgentes en relación a los contratos menores, se emite el siguiente informe en relación al contrato del Servicio ASISTENCIA TÉCNICA del expediente "ASISTENCIA AL ENCUENTRO DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL (JATO 2024)"

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación por las siguientes razones:

No existe fraccionamiento de contrato, al tratarse de una actuación específica de Asistencia Técnica.

Navalmoral de la Mata, 24 de abril del 2024

Fdo.: Carlos Utrilla Arellano

Presidente



**ANEXO 12. CONTRATO MENOR DE SERVICIO  
ADJUDICATARIO: MONFRAGÜE VIVO, S.L.  
EXPEDIENTE: ASISTENCIA AL ENCUENTRO DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL (JATO 2024)**

**CONTRATO MENOR**

Check list Contratos Públicos. (de acuerdo con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)).

		CONFORME				OBSERVACIONES
		SI	NO	NO PROCEDE		
<b>FASE PREVIA Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO</b>						
<b>1. CONTROLES PREVIOS: COMPETENCIA</b>						
Necesidad e idoneidad del contrato: existe una necesidad determinada con precisión, quedando constancia de ello en la documentación preparatoria (Art. 28 LCSP)		X				
Se ha verificado la competencia del órgano de contratación		X				
<b>2. CONTROL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO</b>						
El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización previa de la intervención (art 116 3 LCSP)				X		
En el expediente se ha justificado adecuadamente (art. 116.4 y 118 LCSP): La elección del procedimiento de licitación		X				
<b>3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:</b>						
<b>3.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS MENORES (art. 118 LCSP):</b>						
En caso de contratos de obras, el valor estimado es inferior a 40.000 euros. En caso de contratos de suministro o servicios, inferior a 15.000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229). (art. 118.1 LCSP)		X				
En caso de contratos menores de obras, se incluye el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran (art. 118.2 LCSP)				X		
Existe aprobación del expediente y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan		X				
Se cumplen las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63.4 LCSP		X				
<b>3.2 PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Art. 121 LCSP y siguientes)</b>						
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PCAP) (Art. 124 LCSP)		SI	NO	NO PROCEDE		OBSERVACIONES
El PCAP ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación				X		
<b>FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>						
<b>4. CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (Art. 131 LCSP y siguientes)</b>						
TIPO DE PROCEDIMIENTO:		SI	NO	NO PROCEDE		OBSERVACIONES
Contratos menores: en caso de adjudicación directa a un empresario, éste cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación cumpliéndose las normas establecidas en el art. 118 LCSP						
<b>FASE DE EJECUCIÓN</b>						
<b>5. CONTROL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 192 LCSP y siguientes)</b>						
El contratista ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva		X				
La administración ha aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (art. 198.4 LCSP)				X		
La administración ha abonado el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (art. 198.4 LCSP)				X		

<b>5.1 SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 208 LCSP)</b>	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
En caso de suspensión del contrato, se ha extendido un acta de oficio o a solicitud del contratista en la que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.		<input checked="" type="checkbox"/>		
La administración ha abonado al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste de acuerdo a lo contemplado en el art. 208.2 LCSP		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>5.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 210 LCSP y siguientes)</b>	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Existe acto formal y positivo de constatación por parte de la Administración de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto de contrato - o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares- (art. 210.2 LCSP).		<input checked="" type="checkbox"/>		
En caso de resolución del contrato, esta obedece a una de las causas contempladas en el art. 211.1 de la LCSP y del art. 245 y siguientes, en el caso de obras		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>CONTRATO DE OBRAS</b>				
<b>7. CONTROL SOBRE CONTRATO DE OBRAS (Art. 231 LCSP y siguientes)</b>	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Previo a la aprobación del expediente de contratación, se ha efectuado el replanteo del mismo y se ha incorporado al expediente (art. 236 LCSP)		<input checked="" type="checkbox"/>		
La Administración encargada de la obra ha realizado, en presencia del contratista, ha procedido a la comprobación del replanteo, extendiendo acta del resultado, firmada por ambas partes interesadas (art. 237 LCSP).		<input checked="" type="checkbox"/>		
El órgano de contratación ha aprobado la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra y ha sido abonada a cuenta de liquidación del contrato cumpliendo los plazos previstos en la ley		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>CONTRATO DE SUMINISTROS</b>				
<b>8. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SUMINISTROS (Art. 296 LCSP y siguientes)</b>	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El contratista ha entregado los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art. 300 LCSP)		<input checked="" type="checkbox"/>		
En caso de resolución del contrato de suministros, esta obedece a lo dispuesto en los arts. 306 y 307 LCSP (en caso de conformidad, indicar el supuesto dado)		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b>				
<b>9. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SERVICIOS (Art. 308 LCSP y siguientes)</b>	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Se establece el sistema de determinación del precio del contrato de servicios (art. 309 LCSP)		<input checked="" type="checkbox"/>		
En caso de resolución del contrato de servicios, obedece a lo dispuesto en el art. 313 de la LCSP		<input checked="" type="checkbox"/>		

Navalmoral de la Mata, a 27 de abril del 2024

La Gerente



Mª EUGENIA GARCÍA GÓMEZ